37 (treinta y siete)

Ministerio de OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DICTAMEN D.A.J. N° 2680 del 14 de diciembre de 2021.-

DAJ N° 6682/2021

REF.: Llamado MOPC N° 137/2016 "FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OFICINAS DE GOBIERNO. AD REFERÉNDUM AL PGN 2017". ID N° 317.815 – Contrato SG Ministro N° 337/2017, suscripto con el **CONSORCIO EDIFICACIONES**. –

Sra. LINCY LUCENA VERA, Directora
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre la procedencia del Convenio Modificatorio N° 7 y la verificación respectiva del proyecto de resolución, en el marco del Contrato SG Ministro N° 337/2017, suscripto con el Consorcio Edificaciones. Al respecto, esta Dirección señala:

I- GENERALIDADES

A. CARÁCTER DE LA INTERVENCIÓN DE ESTA DIRECCIÓN

La Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) es la entidad encargada por la carta orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) para dictaminar sobre las cuestiones y consultas que surjan del cumplimiento de las funciones del Ministerio en cuanto a su aspecto jurídico.[1]

Esta Dirección emite *dictámenes*, que son opiniones sobre cuestiones jurídicas analizadas. Los dictámenes no son decisiones, sino elementos que forman parte del proceso de decisión del administrador. En doctrina, se reconoce que "*El dictamen forma parte de los actos previos a la emisión de la voluntad y se integra como una etapa de carácter consultivo-deliberativo en el procedimiento administrativo de conformación de la voluntad estatal*".[2]

La Dirección tiene participación en muchas actividades en carácter de *órgano consultivo y asesor*, por lo que sus dictámenes se basan en los parámetros de la consulta y los documentos remitidos.

Es por eso que el presente dictamen se limitará a desarrollar una opinión jurídica no vinculante para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la consultante; y puede estar sujeto a otros factores que no fueron puestos a conocimiento de esta Dirección, por lo que nos reservamos la facultad de emitir pareceres adicionales sobre los temas analizados, de constatarse hechos, remitirse documentos o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran originalmente previstas en la consulta redactada por la dependencia recurrente y los documentos adjuntados por la misma en el expediente.

B. ANTECEDENTES

1. Memorándum UOC N° 3841/2021 de la Unidad Operativa de Contratación (13/12/2021)
2. Memorándum RU/BTR - GVMOPC N° 699/2021 de la Coordinación del Programa RU/BTR – GVMOPC (02/12/2021)
3. Copia del Memorándum RU/BTR - GVMOPC N° 623/2021 de la Coordinación del Programa RU/BTR – GVMOPC

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. N° 51.756

Jesús Ezequiel Ibarra Tillard
Coordinador de Contratos, Convenios y Adquisiciones

Abg. Elías González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

[1] **Ley N° 167/93** "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley Nº 5 de fecha 27 de marzo de 1991 "Que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones", Artículo 39.
[2] **Roberto Dromi**, *El Procedimiento Administrativo* (Editorial Ciudad Argentina 1999) 143-144.

4. Memorándum RU/BTR - GVMOPC N° 700/2021 de la Coordinación del Programa RU/BTR – GVMOPC (01/12/2021)
5. Copia de la Nota GVMOPC N° 369/2021 del Viceministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (07/12/2021)
6. Copia de la Nota GVMOPC N° 308/2021 del Viceministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (28/09/2021)
7. Proyecto de Resolución Ministerial
8. Borrador de Convenio Modificatorio N° 7
9. Informe Técnico N° 8 del Supervisor de Obras, Ing. Hugo Rolón (20/09/2021)
10. Memorándum RU/BTR - GVMOPC N° 610/2021 de la Coordinación del Programa RU/BTR – GVMOPC (04/11/2021)
11. Nota CPR/C/2021/2354 del Banco Interamericano de Desarrollo (18/10/2021)
12. Nota C.ED.1641/2021 del Consorcio Edificaciones (MEU N° 14.723 – 08/04/2021) – (soporte magnético)
13. Documentaciones (soporte magnético)

C. NORMATIVA APLICABLE

1- Contrato de Préstamo N° 2419/OC-PR y 2420/BL/PR

2- Ley del Préstamo BID: Ley N° 5133/2013 *"Que aprueba los Contratos de Préstamos N° 2419/OC-PR POR US$. 47.000.000 (dólares de los Estados Unidos de América cuarenta y siete millones) y 2420/BL-PR por US$. 78.000.000 (dólares de los Estados Unidos de América setenta y ocho millones), suscritos con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el 9 de octubre de 2010, modificados por Contrato Modificatorio N° 1 del 18 de mayo de 2011; y el Convenio de préstamo N° 1386P suscrito con el Fondo de la organización de los países exportadores de petróleo para el Desarrollo Internacional (OFID), el 25 de marzo de 2011, por US$. 19.000.000 (dólares de los Estados Unidos de América diecinueve millones), para el financiamiento del programa 'Reconversión Centro, modernización del Transporte Publico Metropolitano y Oficinas del Gobierno', que estará a cargo del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC); y amplia el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013, aprobado por la Ley N° 4848 del 2 de enero de 2013".*

3- Contrato: Contrato SG Ministro N° N° 337/2017 (01/11/2017)

4- Condiciones Generales del Contrato – Suma Global:

- 16. Modificaciones o Variaciones. *"16.1 Toda modificación o variación a los términos o condiciones de este Contrato, incluida cualquier modificación o variación del alcance de los Servicios, sólo podrá hacerse mediante acuerdo escrito entre las partes. Sin embargo, cada una de las Partes considerará debidamente cualquier propuesta de modificación o variación que haga la otra parte".*

- *"16.2 En caso de modificaciones o variaciones sustanciales, se requerirá el previo consentimiento escrito del Banco".*

5- Ley de Contrataciones Públicas: Ley N° 2051/2003 *"De Contrataciones Públicas"*

- Artículo 2. Contrataciones Excluidas. *"Quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento, las siguientes contrataciones: "...c) Las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y*

Rosario Godoy Rodas Abogada Mat. C.S.J. N° 51.756

Abg. Jesús Manuel Silvero Coordinador de Contratos Dirección Asuntos Jurídicos MOPC

Abg. Elías González Candia Director Dirección Asuntos Jurídicos MOPC

- *las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la presente ley en forma supletoria, cuando ello así se estipule expresamente o cuando no se establezca expresamente un régimen especial".*

6- **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 *"Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de Marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones"*

- Artículo 4: "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio...Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones son, entre otras las de: ...i) Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos: firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera...*". –

II- CONSIDERACIONES

Mediante Nota C.ED.1641/2021 ingresada como Expte. MEU N° 14.723/2021 en fecha 08 de abril de 2021, la consultora Consorcio Edificaciones solicita adición y prorroga de contrato de Fiscalización.

Que, en este punto, cabe mencionar que por medio del Contrato S.G Ministro N° 260/2021 - Convenio Modificatorio N° 6, se ha otorgado una prorroga de 6 (seis) meses al Contrato de referencia.

En este orden de ideas, se observa que en la nota mencionada más arriba consta el Valor total dicha prorroga, la cual asciende a la suma de Gs. 1.617.417.972, monto por el cual se solicita el presente Convenio Modificatorio N° 7.

Al respecto, el Supervisor de Obras, Ing. Hugo Rolón, en fecha 20 de septiembre de 2021, eleva a la Coordinación Técnica del programa RU/BTR el Informe Técnico N° 8, sobre la solicitud del Convenio Modificatorio N° 7 "Aumento del valor del Contrato por los servicios a ser prestados", del cual se extrae cuanto sigue: *"En fecha 8 de abril de 020, según Nota C. ED 1641/2021, MEU 14723/2021 la empresa fiscalizadora Consultora CONSORCIO EDIFICACIONES, presenta al MOPC la solicitud del valor adicional al contrato, de conformidad a la cláusula C.E.C 41.2.*

En fecha 3 de agosto de 2021 se suscribe el Contrato S.G Ministro N° 227/2021 (Convenio Modificatorio N° 7, Contratista TBI) que adiciona el plazo de ejecución de las obras a 6 (seis) meses con 9 (nueve) días.

En fecha 7 se septiembre del 2020, según Contrato S.G MINISTRO N° 260/2021 (Convenio Modificatorio N° 6, Edificaciones), la empresa fiscalizadora Consultora CONSORCIO EDIFICACIONES, se les adiciona solamente 6 (seis) meses de plazo a los servicios de la Fiscalización, con este convenio se solicita el aumento del valor del contrato.

Por tanto, esta Supervisión da su No objeción al aumento del valor del contrato de la empresa consultora CONSORCIO EDIFICACIONES, atendiendo a que la Fiscalización ya se le ha concedido la prórroga, pero no aumento en el monto, a continuación de detalla el presupuesto a la cláusula C.E.C 41.2.

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J N° 51.756

Abg. Jorge Manuel Sanabria Ramírez
Coordinador de Contratos
Convenios y Acuerdos
D.A.J. - M.O.P.C.

Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

DICTAMEN D.A.J. N° 6682 del 14 de diciembre de 2021.-

DAJ N° 6682/2021

Cuota fija mensual Eje Cívico: *Gs. 87.274.567*
Cuota fija mensual ODG: *Gs. 182.295.095*
Vr mensual total: *Gs. 269.569.662*
Valor total por 6 meses: *Gs. 1.617.417.972*

Cuadro Resumen de Convenios

	CONTRATO Y CONVENIOS CONSORCIO EDIFICACIONES Nro. 337/2017								
	Contrato	CMN1	CMN2	CMN3	CMN4	CMN5	CMN6	CMN7	TOTAL
	CONTRATO ORIGINAL	CONTRATO ORIGINAL + CM Nº 1	CONTRATO ORIGINAL + CM Nº 1 + CM N°2	CONTRATO ORIGINAL + CM Nº 1 + CM N°2 + CM N°3	CONTRATO ORIGINAL + CM Nº 1 + CM N°2 + CM N°3 + CM N°4	CONTRATO ORIGINAL + CM Nº 1 + CM N°2 + CM N°3 + CM N°4+ CM	Monto del CM Nº 6	CONTRATO ORIGINAL + CM Nº 1 + CM N°2 + CM N°3 + CM	
Monto Acumulado (Gs)	16.204.008.440	16.750.893.725	17.115.483.915	20.509.494.843	20.874.085.033	23.081.845.686	0	24.699.263.658	24.699.263.658
Montos de CM		546.885.285	364.590.190	3.394.010.928	364.590.190	2.207.760.653	0	1.617.417.972	8.495.255.218
Porcentaje Parcial		3,38%	2,18%	19,83%	1,78%	10,58%	0,00%	7,01%	44,74%
Porcentaje acumulado			5,55%	25,38%	27,16%	37,74%	37,74%	44,74%	44,74%

Este informe indica aumento en el valor del contrato"

En este sentido, por Nota GVMOPC N° 308/2021 de fecha 28 de septiembre de 2021 y Nota GVMOPC N° 369/2021 de fecha 07 de diciembre de 2021, se eleva a consideración del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) la propuesta del presente Convenio Modificatorio N° 7.

Por lo que, el Banco Interamericano de Desarrollo, a través de la Nota CPR/C/2021/2354 de fecha 18 de octubre de 2021, expresa: *"...luego de revisar la documentación presentada, le informamos que hemos otorgado la no objeción al Convenio Modificatorio por lo que pueden continuar con el proceso que nos ocupa..."*

III- CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección considera que se cumplen las formalidades legales exigidas para la formalización del Convenio Modificatorio N° 7, por el cual se aumenta al monto contractual la suma de Gs. 1.617.417.972 (guaraníes mil seiscientos diecisiete millones cuatrocientos diecisiete mil novecientos setenta y dos), respecto al Contrato SG Ministro N° 337/2017 suscripto con la consultora **CONSORCIO EDIFICACIONES** en el marco del Llamado MOPC N° 137/2016 "FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OFICINAS DE GOBIERNO. AD REFERÉNDUM AL PGN 2017". ID N° 317.815, de conformidad a lo establecido en las cláusulas contractuales traídas a colación en las normativas y en concordancia con las políticas del Banco Interamericano del Desarrollo y, en especial, con la Ley de Préstamo N° 5133/2013.

Así también, se advierte que, en ocasión de la suscripción del Convenio Modificatorio N° 7 la empresa consultora CONSORCIO EDIFICACIONES, deberá contar con las garantías contractuales vigentes, a fin de poseer cobertura por el monto que corresponde al incremento, por lo que debe disponer, la ampliación de monto de todas las garantías exigidas en el contrato.

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, quedando a cargo de la Unidad Administradora del Contrato, la justificación de los fundamentos técnicos que motivan la celebración del convenio modificatorio propuesto.

Atentamente. –

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat C.S.J. N°51.756

Abg. Miguel Ángel Silvero Flores
Coordinador de Contratos
Convenios y Acuerdos
D.A.J. - M.O.P.C.

Abg. Elías Ortiz
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC